

lo dispuesto en los arts. 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1.999 de 13 de Enero, y 8, 46 y 128 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, 29/1.998, de 13 de Julio.

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dado en El Ejido, a 12 de mayo de 2010.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO, Adela Cantón Suárez.

6838/10

AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA
AQUAGEST SUR, S.A.

A N U N C I O

Juan Fco. Romero García, Jefe del Área de Clientes de Aquagest Sur, S.A, concesionaria del Servicio de Agua, Saneamiento y Depuración de La Mojonera, hace saber, que se exponen al Público los Padrones de los recibos por los conceptos y períodos siguientes:

TASA por Suministro de AGUA:

- Cuota de Servicio del 2º TRIMESTRE DE 2.010
- Cuota de Consumo del 2º TRIMESTRE DE 2.010

TASA por ALCANTARILLADO

- Cuota de Servicio del 2º TRIMESTRE DE 2.010
- Cuota de Consumo del 2º TRIMESTRE DE 2.010

TASA por DEPURACION

- Cuota de Servicio del 2º TRIMESTRE DE 2.010
- Cuota de Consumo del 2º TRIMESTRE DE 2.010

TASA POR DERECHOS CONEXIÓN ALCANTARILLADO

La exposición al público será por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio.

Durante este periodo, los interesados podrán examinarlos en las oficinas del Servicio. Situadas en la Avda. Roquetas, 180 en Roquetas de Mar y si lo estiman, formular las reclamaciones oportunas.

El período de cobro en voluntaria será de DOS meses, a partir de la fecha de publicación de la exposición pública de los padrones.

Las deudas no satisfechas en dicho periodo, se exigirán conforme a la legislación vigente.

En La Mojonera, a 29 de junio de 2010

EL JEFE DEL AREA, Juan Fco. Romero García.

6868/10

AYUNTAMIENTO DE ORIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Oria sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2010, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Oria, previa deliberación y por unanimidad, que constituye el número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y saneamiento municipal (alcantarillado), con la redacción que a continuación se recoge:

TARIFAS:

A) CUOTA FIJA O DE SERVICIO:

Tipo de Servicio	Euros/Abonado/mes IVA no incluido
Abastecimiento	2,3 euros
Saneamiento	
Industrial	3,6 euros
Doméstico	1,8 euros

B) CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

Doméstica	Euros/m3 IVA no incluido
1º Bloque de 00 a 15 m3	0,30euros
2º Bloque de 16 a 30 m3	0,40euros
3º Bloque de 31 a 45 m3	0,90euros
4º Bloque de 46 a 60 m3	1,30euros
5º Bloque de 60 m3	2,00euros

C) CUOTA DE CONTRATACIÓN:

Diámetro contador (en mm)	Todo Suministro IVA no incluido
13	54,15euros
20	79,39euros
25	97,42euros
30	115,45euros

D) CUOTA DE RECONEXIÓN:

Diámetro contador (en mm)	Todo Suministro IVA no incluido
13	50,00euros
20	70,00euros
25	90,00euros
30	110,00euros

E) FIANZAS:

Dn Contador	Todo Suministro (Sin IVA)
13 mm	90,00euros
20 mm	138,00euros
25 mm	173,00euros
30mm o superior	207,00euros

F) DERECHOS DE ACOMETIDA:

Valor de A: 22 euros/mm interior (IVA no incluido).

Valor de B: 0 euros/l/seg (IVA no incluido)".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Almería.

En Oria, a 28 de junio de 2010.

EL ALCALDE, José Pérez Pérez.

6357/10

AYUNTAMIENTO DE VICAR

EDICTO

Antecedentes:

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de veintisiete de junio de dos mil ocho, acordó: "la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. (Ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario por ser familiares de comunitarios y aquellos que tienen autorización de residencia permanente)."